



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LI - Nº 10706

Viernes 27 de Marzo de 2009

Edición de 21 Páginas

## AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES  
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas  
Vice-Gobernador

Cdor. Pablo Sebastián Korn  
Ministro Coordinador  
de Gabinete

Sr. Raúl Alejandro Fernández  
Vice Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Sr. Máximo Pérez Catán  
Ministro de Gobierno y Justicia

Cr. Víctor Cisterna  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Lic. Eduardo Arzani  
Ministro de Comercio Exterior,  
Turismo e Inversiones

Sr. Leonardo Alberto Aquilanti  
Ministro de Industria,  
Agricultura y Ganadería

Sra. Haydée Mirtha Romero  
Ministro de Educación

Sr. Roddy Ernesto Ingram  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Sr. Juan Carlos Garitano  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

**Aparece los días hábiles  
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional  
de la Propiedad Intelectual  
Nº 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas  
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 480-274

e-mail: [impresionesoficiales@speedy.com.ar](mailto:impresionesoficiales@speedy.com.ar)  
[boletin\\_oficial\\_chubut@hotmail.com](mailto:boletin_oficial_chubut@hotmail.com)  
[boletinoficialchubut@yahoo.com.ar](mailto:boletinoficialchubut@yahoo.com.ar)

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### LEYES PROVINCIALES

Ley I Nº 389 - Dto. Nº 301 - Apruébase Acuerdo Modificatorio al Protocolo Adicional de Descentralización de Instituciones Suscripto Entre el Ministerio de la Familia y Promoción Social de la Provincia del Chubut y los Municipios de las Ciudades de Esquel y de Trelew .....	2-3
Ley XV Nº 12 - Dto. Nº 300 - Protección Contra la Violencia Familiar .....	3-7

#### DECRETO PROVINCIAL

Año 2009 - Dto. Nº 344 - Convócase a Elecciones .....	7-8
---	-----

#### DECRETO SINTETIZADO

Año 2009 - Dto. Nº 297 .....	8
------------------------------	---

#### RESOLUCION

Secretaría de Pesca Año 2009 - Res. Nº 54 .....	8-9
--	-----

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones Año 2009 - Res. Nº 11 .....	9
Ministerio de Educación Año 2009 - Res. Nº XIII-78 .....	9
Secretaría de Cultura Año 2009 - Res. Nº XVII-04 .....	9

#### RESOLUCION CONJUNTA

Ministerio de la Familia y Promoción Social y Ministerio de Educación Año 2009 - Res. Conj. Nº IV-33 y XIII-77 .....	9
--	---

#### DISPOSICION

Dirección de Fauna y Flora Silvestre Año 2009 - Disp. Nº 06 .....	9-10
--	------

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos .....	10-21
---	-------

CORREO  
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR  
Cuenta Nº 13272  
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## LEYES PROVINCIALES

**APRUEBASE ACUERDO MODIFICATORIO AL PROTOCOLO ADICIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN DE INSTITUCIONES SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y LOS MUNICIPIOS DE LA CIUDADES DE ESQUEL Y DE TRELEW.**

### LEY I - N° 389

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY :

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el Acuerdo Modificatorio al Protocolo Adicional de Descentralización de Instituciones suscripto con el Municipio de la ciudad de Esquel y su Addenda, aprobado por Ley I N° 300 (antes Ley N° 5.431), suscripto en la ciudad de Rawson el día 09 de Octubre de 2008, entre el Ministerio de la Familia y Promoción Social de la Provincia del Chubut, representado por su titular Don Roddy Ernesto INGRAM y el Municipio de la ciudad de Esquel, representado por el Señor Intendente, Don Rafael WILLIAMS, protocolizado al Tomo 4 - Folio 253 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 17 de Octubre de 2008, ratificado mediante Decreto N° 1527/08, que tiene por objeto dejar sin efecto el Artículo 4º y el inciso b) del Artículo 8º del Protocolo Adicional de Descentralización de Instituciones y el Artículo 1º de la mencionada Addenda, asimismo el Ministerio de la Familia y Promoción Social se compromete a absorber y dar continuidad a los contratos de Locación de Obra vigentes al 27 de Junio de 2005, a fin de efectivizar el traspaso paulatino al régimen establecido en la Ley I N° 341 (antes Ley N° 5647), modificada por la Ley I N° 354 (antes Ley N° 5709) y reglamentada por el Decreto N° 1335/07.

Artículo 2º.- Apruébase en todos sus términos el Acuerdo Modificatorio al Protocolo Adicional de Descentralización de Instituciones suscripto con el Municipio de la ciudad de Trelew, aprobado por Ley I N° 328 (antes Ley N° 5575), suscripto en la ciudad de Trelew el día 16 de Octubre de 2008, entre el Ministerio de la Familia y Promoción Social de la Provincia del Chubut, representado por su titular Don Roddy Ernesto INGRAM y el Municipio de la ciudad de Trelew, representado por el Señor Intendente, Doctor César Gustavo MAC KARTHY, protocolizado al Tomo 4 - Folio 263 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 21 de Octubre de 2008, ratificado mediante Decreto N° 1527/08, que tiene por objeto dejar sin efecto el último párra-

fo del Artículo 4º, los incisos d), e) y f) y el último párrafo del Artículo 10º del citado Protocolo Adicional de Descentralización de Instituciones, asimismo el Ministerio de la Familia y Promoción Social se compromete a absorber y dar continuidad a los contratos de Locación de Obra vigentes al 23 de Marzo de 2006, a fin de efectivizar el traspaso paulatino al régimen establecido en la Ley I N° 341 (antes Ley N° 5647), modificada por la Ley I N° 354 (antes Ley N° 5709) y reglamentada por el Decreto N° 1335/07.

Artículo 3º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.

Ing. MARIO VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 301/09.**  
Rawson, 20 de marzo de 2009.

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la aprobación en todos sus términos del Acuerdo Modificatorio al Protocolo Adicional de Descentralización de Instituciones suscripto con el Municipio de la ciudad de Esquel y su Addenda, aprobado por Ley I N° 300 (antes Ley N° 5.431), suscripto en fecha 09 de Octubre de 2008, entre el Ministerio de la Familia y Promoción Social de la Provincia del Chubut, representado por su titular Don Roddy Ernesto Ingram y el Municipio de la ciudad de Esquel, representado por el Señor Intendente, Don Rafael Williams, protocolizado al Tomo 4 - Folio 253 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 17 de Octubre de 2008, ratificado por Decreto N° 1.527/08; y el Acuerdo Modificatorio al Protocolo Adicional de Descentralización de Instituciones suscripto con el Municipio de la ciudad de Trelew, aprobado por Ley I N° 328 (antes Ley N° 5575), suscripto en fecha 16 de Octubre de 2008, entre el Ministerio de la Familia y Promoción Social de la Provincia del Chubut, representado por su titular Don Roddy Ernesto Ingram y el Municipio de la ciudad de Trelew, representado por el Señor Intendente, Doctor César Gustavo Mac Karthy, protocolizado al Tomo 4 - Folio 263 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 21 de Octubre de 2008, ratificado por Decreto N° 1.527/08; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 05 de marzo de 2.009 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:  
Téngase por Ley de la Provincia la número: I 389  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

MARIO DAS NEVES  
Cdr. PABLO SEBASTIAN KORN

## PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR

### LEY XV Nº 12

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE  
**LEY :**

#### De los Principios Rectores:

Artículo 1º.- Las políticas públicas que están destinadas a prevenir la violencia familiar se realizarán mediante un conjunto articulado de acciones del Estado Provincial por intermedio de sus Poderes, los municipios y la sociedad civil.

Las directrices que guiarán la programación de estas políticas públicas son:

I- La integración operacional del Poder Judicial, del Ministerio Público y de la Defensoría Pública con las áreas de seguridad pública, asistencia social, salud, educación, trabajo y vivienda.

II- La promoción de estudios e investigaciones, estadísticas y otras informaciones relevantes, concernientes a las causas, a las consecuencias y a la frecuencia de la violencia familiar, para la sistematización de datos, que serán unificados provincialmente, y la evaluación periódica de los resultados de las medidas adoptadas.

III- El respeto, en los medios de comunicación social, de los valores éticos y sociales de la persona y de las familias, desde una perspectiva de género de forma tal de evitar los estereotipos que legitimen o exacerben la violencia familiar.

IV- La implementación de atención policial especializada para las víctimas de violencia familiar.

V- La promoción y la realización de campañas educativas de prevención de la violencia familiar, dirigidas a la comunidad educativa y a la sociedad en general; y la difusión de esta ley y de los instrumentos de protección a los derechos humanos.

VI- La celebración de convenios, protocolos u otros instrumentos de promoción de asociación entre órganos gubernamentales o entre éstos y entidades no gubernamentales, teniendo por objetivo la implementación de programas de prevención, atención y erradicación de la violencia familiar.

VII- La capacitación permanente en cuestiones de prevención y tratamiento de la violencia familiar de todas las dependencias públicas, especialmente del personal policial, judicial, de salud, de educación, y de todos los profesionales pertenecientes a los ór-

ganos y a las áreas donde puedan detectarse situaciones de violencia familiar.

VIII- La promoción de programas educativos que enseñen valores éticos de irrestricto respeto a la dignidad de la persona humana, que aseguren una convivencia social y familiar saludable.

IX- La inclusión destacada en las currículas escolares de todos los niveles de enseñanza, para los contenidos relativos a los derechos humanos, a la equidad de género y de raza o etnia y al problema de la violencia familiar.

X- La incorporación en los planes de estudio de la formación del personal policial y la capacitación específica en la temática de violencia familiar.

Se implementará en el ciclo lectivo siguiente a partir de la vigencia normativa de la presente Ley.

XI- Asimismo las situaciones de violencia familiar deberán ser evaluadas desde la perspectiva de la protección integral de la dignidad humana y el valor máximo de la vida; el proyecto se deberá configurar sobre los fundamentos de los siguientes principios básicos: a) Principio de protección de la víctima y de la familia: La razón de ser de la Ley reside en el objetivo fundamental de proteger la integridad de la víctima y de la familia frente al agresor; b) Principio de Urgencia: Se deben articular procedimientos lo suficientemente rápidos como para conseguir la verificación judicial de las circunstancias de hecho, y las consiguientes medidas de protección; c) Principio de Integralidad: Las medidas deben provocar de una manera integral la protección de la víctima de una sola vez y de manera automática; d) Principio de Aplicación General: El Juez/a debe utilizar la orden de Protección de la Víctima, siempre que lo considere necesario, con independencia de que el supuesto de violencia familiar constituya delito; e) Principio de Accesibilidad: La eficaz regulación de la presente ley exige la articulación de un procedimiento sencillo como para que sea accesible a todas las víctimas de violencia familiar.

Toda persona tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Ningún funcionario público, de cualquier Poder del Estado podrá argumentar reglamentos o procedimientos que en definitiva denieguen, demoren o frustren la protección debida a las víctimas (Artículo 23 y siguientes y concordantes de la Ley V Nº 108 - Antes Ley Nº 5442).

Debe entenderse que el concepto víctima – victimario, denunciado-denunciada, se refiere tanto al hombre como a la mujer.

#### De la Legitimación:

Artículo 2º.- Toda persona que sufriese lesiones o maltrato físico, psíquico y/o emocional, sexual y económico, por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar, podrá denunciar estos hechos y solicitar medidas cautelares conexas. A los fines de esta ley se entenderá por grupo familiar el originado en el matrimonio o en uniones de hecho o en relaciones afectivas, sean o

no convivientes, aún cuando el vínculo se hubiera extinguido, comprendiendo ascendientes, descendientes y colaterales hasta el segundo grado. Comprenderá asimismo a las personas bajo guarda, tutela y curatela.

Se admitirá la denuncia por terceras personas, cuya identidad podrá preservarse. El Juez/a citará a la víctima a los efectos de verificar lo denunciado.

Artículo 3º.- Cuando los damnificados fuesen niñas/niños o adolescentes, incapaces o personas con discapacidad, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales y/o el Ministerio Público y/o la Asesoría de Menores e Incapaces. Además de los nombrados también estarán obligados a hacer la denuncia los servicios asistenciales sociales o educativos públicos o privados, los profesionales de la salud que se desempeñen tanto en ámbitos públicos como privados y todo funcionario público que hubiere tomado conocimiento de los hechos en el ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente los damnificados a los que se refiere este artículo podrán, directamente y sin sujeción a formalidades de tipo alguno, poner en conocimiento de los hechos al Juez con competencia en la materia y/o al Ministerio Público.

#### **De la Conceptualización de los tipos de violencia:**

Artículo 4º.- Se considera encuadrada en la presente ley, toda persona que sufra alguno de los siguientes tipos de violencia:

- a) Violencia Física, configurada por todo acto de agresión en el que se utilice cualquier parte del cuerpo, algún objeto, arma, sustancia o elementos para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de otra persona, y encaminado hacia su sometimiento o control.
- b) Violencia psicológica o emocional, originada por aquel patrón de conducta, tanto de acción como de omisión, de carácter repetitivo consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos o intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias o de abandono, capaces de provocar, en quien las recibe, deterioro o disminución de la autoestima y una afectación a su estructura de personalidad.
- c) Violencia sexual, definida como el patrón de conducta consistente en actos u omisiones que infrinjan burla y humillación de la sexualidad, inducción a la realización de prácticas sexuales no deseadas y actitudes dirigidas a ejercer control, manipulación o dominio sobre otra persona, así como los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto de los cuales esta ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.
- d) Violencia económica, provocada por acciones u omisiones cuya manifiesta ilegitimidad implique daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, ocultamiento o retención de bienes, instrumentos de trabajo, documentos o recursos económicos, por las cuales las víctimas no logren cubrir sus

necesidades habituales, con el propósito de coaccionar la autodeterminación de otra persona.

#### **De las Denuncias:**

Artículo 5º.- Las denuncias deberán hacerse por ante la Autoridad Policial, el Ministerio Público Fiscal, La Defensoría Pública o el Juez/a. En este último caso con patrocinio letrado de la Defensa Pública o abogado de confianza. Ante la denuncia, la Defensa Pública procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la Ley V N° 90 (antes Ley N° 4920).

En los casos en que en razón de los hechos comunicados emerja la presunta comisión de un delito contra la vida o la integridad sexual, y se advierta peligro a la integridad física o psíquica de la persona damnificada, la autoridad policial deberá comunicar de manera urgente al Ministerio Público Fiscal, quien requerirá la medida cautelar que corresponda, que será evaluada por el Juez/a de Garantías todo ello en el lapso máximo de veinticuatro (24) horas.

La tutela judicial podrá consistir en la prohibición de acercamiento a la/s víctima/s directas o indirectas en un radio no inferior a doscientos (200) metros; la exclusión del victimario de la vivienda y el reintegro de la víctima; la prohibición de comunicaciones telefónicas o electrónicas; y cualquier otra medida que, conforme a los hechos resulte necesaria para la efectiva protección. Deberá precisarse el plazo de duración de las medidas dispuestas. Adoptada la medida, el Juez/a Penal remitirá las actuaciones, con los antecedentes del caso, al Juzgado de Familia que deba entender.

Artículo 6º.- Cada seccional policial contará en su sede con el desempeño de personal capacitado para recepcionar, orientar y canalizar los reclamos, inquietudes y presentaciones en materia de violencia familiar, poniendo en conocimiento en forma inmediata a la autoridad competente.

Se deberá tomar la denuncia en forma gratuita y entregar copia de la misma a quien la efectúa.

Las comisarías de la mujer existentes a la fecha y aquellas que se crearen deberán llevar un Registro Estadístico de todas las denuncias y actuaciones realizadas vinculadas a la violencia familiar, incorporándose aquellas denuncias que fueran interpuestas en las demás seccionales de policía. Las mismas serán remitidas mensualmente a los organismos que por reglamentación disponga el Poder Ejecutivo a los fines del artículo 19º de la presente ley.

El registro referido deberá integrar la información vinculada a la temática que remitan los organismos de Salud Pública, del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa Pública.

#### **De la Actuación de los Juzgados de Paz:**

Artículo 7º.- Los Juzgados de Paz en el interior de la Provincia, donde no existan sedes judiciales, tendrán competencia para resolver casos de urgencia en materia de violencia familiar, pudiendo disponer en forma provisoria las medidas pertinentes establecidas en esta

ley para la protección de presuntas víctimas, debiendo elevar posteriormente todas las actuaciones al Juez/a en turno de la correspondiente jurisdicción en forma inmediata.

#### **De los Informes – Diagnósticos:**

Artículo 8º.- Recibida la presentación el Juez/a requerirá un diagnóstico de interacción familiar efectuado por profesionales especializados de diversas disciplinas pertenecientes a los equipos técnicos del Juzgado de Familia para determinar los daños físicos y psíquicos sufridos por la víctima, la situación de peligro y el medio social y ambiental de la familia. El diagnóstico evacuado no tendrá carácter de pericia en los términos de los Artículos 461 a 482 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia del Chubut, por lo que no se encuentra sujeto a las normas que rigen este tipo de prueba.

Para el caso de localidades del interior, dichos informes podrán suplirse por personal municipal del área de acción social y/o de salud.

#### **De Las Medidas Cautelares:**

Artículo 9º.-El Juez/a de oficio o a pedido del damnificado, podrá adoptar inaudita parte, al tomar conocimiento de los hechos, las siguientes medidas cautelares, las cuales siempre serán de carácter provisional:

- a) En caso de existir convivencia, ordenar la exclusión del denunciado de la vivienda donde habita el grupo familiar;
- b) Prohibir el acceso y acercamiento del denunciado al domicilio del damnificado como a sus lugares de trabajo, de estudio o cualquier otro donde éste desarrolle alguna actividad habitual;
- c) Ordenar el reintegro al domicilio a petición de quien ha debido salir del mismo por razones de seguridad, excluyendo al denunciado;
- d) Ordenar la custodia, alimentos y derecho de comunicación con los hijos;
- e) Ingresar a la persona damnificada en casa-refugio o en hogares alternativos u hoteles con condiciones de accesibilidad cuando ello fuere necesario, con cargo a las partidas presupuestarias que a tal fin deberá disponer el Poder Ejecutivo;
- f) Imponer la aplicación de sanciones pecuniarias al agresor, para el caso de incumplimiento de las medidas judiciales dispuestas, de conformidad con el ordenamiento procesal vigente;
- g) Decretar embargo y/u otras medidas cautelares sobre bienes del victimario;
- h) Establecer que los involucrados en la problemática reciban acompañamiento y asistencia médica-psicológica;
- i) Disponer la inserción del grupo familiar afectado y/o del victimario en programas especializados e integrales;
- j) Ordenar el secuestro de armas que el agresor tuviera en su poder;
- k) Toda otra medida sobre las personas o sobre los bienes que se considerara necesario según el caso.

El Juez/a tendrá amplias facultades para disponer las medidas que estime convenientes con el fin de proteger a la víctima, y asimismo fijar a su arbitrio conforme reglas de la sana crítica el tiempo de la duración de las medidas dispuestas de acuerdo con los antecedentes de la causa.

#### **De la Comunicación de las Medidas:**

Artículo 10º.- El Juez/a deberá comunicar las medidas cautelares decretadas a las instituciones, organismos públicos o privados a los que se hubiere dado intervención en el proceso, como así también a aquellos cuyos intereses puedan resultar afectados por la naturaleza de los hechos.

#### **De la Supervisión y Control:**

Artículo 11º.- La supervisión o control del cumplimiento de las medidas de protección se realizará por medio de la comisaría de la mujer, del personal policial o de la red social que el Juez/a estime conveniente.

#### **Del Incumplimiento de las Medidas:**

Artículo 12º.- Ante el incumplimiento de las obligaciones impuestas al agresor, o en caso de comprobarse reiteraciones de hechos de violencia, el Juez/a podrá imponer al denunciado:

- a) Instrucciones especiales y/o sanciones económicas y/o trabajo comunitario, debiendo tener en cuenta, en este último caso, la naturaleza del hecho y la personalidad del agresor.
- b) Cumplimiento en lugar específico, ante el incumplimiento de la prohibición de acercamiento, el Juez/a podrá disponer que el agresor asista a un lugar específico, pudiendo ser éste la Comisaría que se determine, para asegurar su cumplimiento, atendiendo la modalidad de la prohibición, determinando días y horarios de prohibición de acercamiento.
- c) Coacción directa, la sanción consistirá en la privación de la libertad, será fijada por un término que no podrá exceder los cinco (5) días, pudiendo diferirse su cumplimiento a los días no laborales.

#### **Del Archivo:**

Artículo 13º.- Vencido el plazo por el cual se dictaron las medidas reguladas en el Artículo 9, el Juez/a dispondrá el archivo de las actuaciones, siempre que no mediare nueva presentación. En este último supuesto dará nueva intervención a los Equipos Técnicos Interdisciplinarios actuantes, a fin de que elaboren un informe actualizado de la situación, confirmando las medidas ordenadas oportunamente, más las que considere conveniente.

#### **De la Coordinación de los Servicios para el Abordaje y Tratamiento:**

Artículo 14º.- A los efectos de concretar el tratamiento de los casos que así lo requieran, se dará inter-



vención a los organismos provinciales y/o municipales pertinentes, quienes dispondrán de profesionales capacitados en la temática de violencia familiar, interviniendo como un equipo interdisciplinario e interinstitucional.

El Equipo actuará con fines asistenciales y de tratamiento desde el punto de vista médico, psicológico y social, con una perspectiva integral y de género; coordinando las acciones que se determinen para el abordaje de la situación, sumando para ello a entidades privadas y/u organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la atención de la violencia familiar.

### **De las Políticas Públicas y Difusión de Objetivos:**

Artículo 15º.- El Poder Ejecutivo Provincial garantiza la implementación de políticas públicas en materia de prevención y tratamiento de la violencia familiar.

Los organismos y dependencias de cualquier Poder del Estado que por sus actividades tuvieren injerencia en la temática, brindarán la más amplia información sobre la temática, realizando en forma independiente o conjunta, campañas activas de prevención de violencia familiar y de género, así como la difusión de los derechos garantizados por la presente ley.

Asimismo elaborará en coordinación con las distintas áreas del Estado protocolos de intervención a efectos de unificar metodologías de abordajes ante hechos de violencia familiar. Estos protocolos deberán ser distribuidos, garantizando el acceso a toda la población por medio de oficinas públicas e instituciones públicas o privadas y organizaciones intermedias.

Artículo 16º.- El Servicio de Asistencia a la Víctima dispondrá de profesionales especializados en la temática de violencia familiar a los fines previstos en los artículos 4º, 5º y 6º de la Ley I - Nº 172 (Antes Ley Nº 4031).

Artículo 17º.- El Ministerio de Educación deberá implementar diferentes recursos y estrategias sobre convivencia saludable y mediación en los conflictos, a los efectos de lograr comunidades educativas promotoras de derechos.

Artículo 18º.- Una vez al año los Poderes del Estado implementarán un sistema de capacitación obligatoria, conjunta y articulada para todos los funcionarios públicos involucrados en la temática, respecto a la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar y de género. La organización anual de las jornadas de capacitación se llevará a cabo en forma rotativa por cada uno de los Poderes del Estado.

Artículo 19º.- El Poder Ejecutivo a través de los Organismos que por reglamentación disponga, garantizará las siguientes acciones articulando las mismas con los demás Organismos del Estado:

1) Informar a la población por medio de campañas de difusión, conferencias, cursos y otros, sobre violencia familiar y de género, sus causas y consecuen-

cias. También informar sobre las instituciones existentes en cada comunidad que brindan servicios de atención a esta problemática.

2) Sistematizar los datos estadísticos a los fines de realizar un análisis de la problemática por barrios, ciudades y regiones de la Provincia.

3) Garantizar a través de los equipos interdisciplinarios e interinstitucionales el tratamiento médico y terapéutico indicado en cada caso.

4) Descentralizar administrativa y financieramente la aplicación de las políticas de prevención, atención y tratamiento de la violencia familiar en los Municipios y organizaciones de la Sociedad Civil, a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficiencia en el abordaje de la problemática.

### **Disposiciones Complementarias:**

Artículo 20º.- En todo lo que no esté previsto en la presente Ley, serán de aplicación subsidiaria la Ley III - Nº 21 (Antes Ley Nº 4347), el Código Procesal Civil y Comercial, el Código Procesal Penal y el Código Contravencional.

Artículo 21º.- Autorízase a los Poderes del Estado a realizar las adecuaciones y previsiones presupuestarias necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 22º.- Abrógase la Ley XV - Nº 5 (Antes Ley Nº 4118).

Artículo 23º.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de su promulgación.

Artículo 24º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.

Ing. MARIO VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. Nº 300/09.**

Rawson, 20 de marzo de 2009.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la protección contra

la violencia familiar; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 05 de marzo de 2.009 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: XV 12  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

MARIO DAS NEVES

Cdor. PABLO SEBASTIAN KORN

## DECRETO PROVINCIAL

**PODER EJECUTIVO: Convócase a Elecciones.**

**Dto. Nº 344/09.**

Rawson, 27 de Marzo de 2009.

VISTO:

Los artículos 50°, 54°, 56° y concordantes de la Constitución Nacional, los artículos 184°, 187°, 188°, 191° inciso 2°, 256°, 260° y concordantes de la Constitución Provincial, la Ley Nacional Nº 19.945 y sus modificatorias y la Ley Nacional Nº 26.945, las Leyes Provinciales V Nº 3 (antes Ley Nº 37), V Nº 70 (antes Leyes Nº 4.086 y 4.309), Ley V Nº 78 (antes Ley Nº 4388); y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 5° y 6° de la Ley Nacional Nº 26.495 suspendieron, por única vez, lo dispuesto por los artículos 53° último párrafo y 26° de la Ley Nº 19.945 y sus modificatorias;

Que en tal virtud, el artículo 1° de la Ley Nacional Nº 26.495 establece el adelantamiento de los comicios nacionales para el día 28 de junio de 2009;

Que el artículo 4° de la Ley Nacional Nº 26.495 invita a las provincias a convocar a elecciones provinciales simultáneamente con las nacionales, a los fines del acortamiento de las campañas y la disminución de los costos respectivos;

Que en virtud de las normas referidas en el Visto, procede la convocatoria a elecciones provinciales para la renovación total de Senadores Nacionales, la renovación parcial de los integrantes de la Cámara Nacional de Diputados, la renovación parcial de los Representantes Populares al Consejo de la Magistratura, y la elección de un (1) Juez de Paz titular y dos (2) Suplentes del Distrito Judicial de Aldea Epulef;

Que atendiendo a lo normado por los artículos 188° y 191° inciso 2 de la Constitución Provincial, la Ley Provincial V Nº 70 (antes Leyes 4.086 y 4.309), y la convocatoria a elecciones efectuada mediante Decreto Nº 457/07, la renovación parcial de los Representantes Populares al Consejo de la Magistratura, en esta ocasión

debe corresponder a las Circunscripciones Judiciales de Trelew y Esquel;

Que nada obsta a convocar el acto comicial en fecha coincidente con la fijada por la Ley Nacional Nº 26.495;

Que el gasto que demande el presente se encuentra previsto en el Presupuesto General de la Provincia;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

**DECRETA:**

Artículo 1°.- CONVOCASE para el día 28 de junio de 2009 a comicios en todo el territorio de la Provincia del Chubut, para la elección de:

- Tres (3) Senadores Nacionales titulares y (3) suplentes;
- Dos (2) Diputados Nacionales titulares y (2) suplentes;
- Un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente Representante Popular al Consejo de la Magistratura por las Circunscripciones Judiciales de Trelew y Esquel;
- Un (1) Juez de Paz titular y dos (2) suplentes para el Distrito Judicial de Aldea Epulef.

Artículo 2°.- ADOPTASE al Padrón Electoral Nacional de electores vigente al momento del acto eleccionario como Padrón Electoral Provincial, de conformidad con lo establecido por el artículo 256° inciso 3 de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- La elección de Senadores y Diputados Nacionales se realizará de conformidad a la Ley Nacional Electoral vigente y a lo normado por la Ley Nº 26.495 y a tal efecto cada elector podrá votar por una lista de dos (2) candidatos a Senadores Nacionales Titulares y dos (2) Suplentes, y dos (2) Diputados Nacionales Titulares y dos (2) Suplentes.

Artículo 4°.- La Provincia será considerada como Distrito Electoral Único.-

Artículo 5°.- La elección de los Representantes Populares al Consejo de la Magistratura será directa y a simple mayoría de sufragios. Cada elector de las Circunscripciones Judiciales de Trelew y Esquel podrá votar por un (1) candidato titular y un (1) suplente por Circunscripción.-

Artículo 6°.- INVITASE a los Municipios a adherir a la presente convocatoria, quienes deberán dictar la Ordenanza respectiva delegando sus facultades electorales en el Tribunal Electoral Provincial con la participación de sus respectivos Tribunales Electorales.

Artículo 7°.- CONVOCASE al Tribunal Electoral Provincial.

Artículo 8°.- El gasto que demande la ejecución del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia - SAF 20 - Programa 26 - Actividad 1 - Elecciones Provinciales - Partida 574.01 - Transferencias a otras Instituciones Públicas Provinciales - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2009.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno y Justicia, y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 10°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial, y cumplido ARCHIVÉSE.-

MARIO DAS NEVES  
Cdor. PABLO SEBASTIAN KORN  
MAXIMO GABRIEL PEREZ CATAN

---

## DECRETO SINTETIZADO

**Dto. N° 297** **18-03-09**

Artículo 1°.- MODIFIQUESE el Artículo 23 del ANEXO I del Decreto N° 2294/05, el que quedará re-dactado de la siguiente manera:

“Artículo 23°.- La Autoridad de Aplicación de la Ley XXIII N° 18 (antes Ley N° 4149) y su reglamentación será una Comisión conformada por representantes designados por los Ministerios de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones, Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, Industria, Agricultura y Ganadería y el Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural, la que funcionará en el ámbito del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones.

Dentro de un plazo no mayor a VEINTE (20) días, desde el dictado del presente Decreto deberán designarse los representantes que integrarán la Comisión.

Asimismo, dentro de los SESENTA (60) días siguientes de la mencionada designación, la Comisión deberá dictar un reglamento para su funcionamiento, que será aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo, que contemple número de miembros, procedimiento para los controles posteriores a las autorizaciones de desarrollos urbanísticos, la forma de emitir sus dictámenes, y todo aquello que permita eficacia y celeridad en su actuación.”

---

## RESOLUCION

### SECRETARÍA DE PESCA

**Resolución N° 54/09.**

Rawson, 18 de Marzo de 2009.

VISTO:

El Expediente N° 563/09-SP, las Leyes N° 26, N° 1229 y N° 5585, la Resolución N° 272/08-SP y los resultados de los análisis de las muestras de fitoplancton y de moluscos informados por la Facultad de Ciencias Naturales de la U.N.P.S.J.B. y el Departamento de

Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental de la Secretaría de Salud, respectivamente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 272/08-SP, se vedó la captura de moluscos bivalvos y gasterópodos en el Golfo San José, en virtud de la detección de valores de Veneno Paralizante de Moluscos (V.P.M.) superiores a las 400 U.R;

Que la vigencia de la citada veda estaba condicionada a los resultados de los análisis para la determinación de toxinas que se realicen en el Programa de Monitoreo de Marea Roja y Toxicidad en Moluscos Bivalvos y Gasterópodos;

Que los análisis de fitoplancton tóxico realizados por el Laboratorio de Hidrobiología de la Facultad de Ciencias Naturales de la UNPSJB, indican que no se registra la especie productora de toxinas paralizantes en las muestras;

Que las determinaciones realizadas por el Departamento de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental dependiente de la Secretaría de Salud, correspondientes a las muestras tomadas durante la última campaña en el marco del programa antes mencionado, revelan valores de V.P.M. por debajo de las 400 U.R., en todas las especies excepto la vieira;

Que dichos valores determinan que su consumo no constituye riesgo para la salud humana y por tanto es procedente habilitar la extracción de moluscos bivalvos y gasterópodos en el Golfo San José, con excepción de la vieira;

Que asimismo, se continuará con las campañas de monitoreo estipuladas en el Programa mencionado en los párrafos precedentes;

Que la Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Pesca;

**POR ELLO:**

El Secretario de Pesca

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Habilitar a partir de las 00:00 hora del día de la fecha de la presente Resolución, la captura de moluscos bivalvos y gasterópodos en el Golfo San José.

Artículo 2°.- La captura de vieira deberá ser destinada a Planta Transformadora para el procesamiento de subproducto (callo).

Artículo 3°.- El traslado de vieira a Planta Transformadora deberá realizarse en transportes habilitados para tal fin y con guía de mercadería intervenida hasta el establecimiento transformador.

Artículo 4°.- El subproducto obtenido deberá someterse a análisis de toxinas antes de su destino al consumo.

Artículo 5°.- El producto de la pesca del resto de las especies deberá ser transportado, procesado y comercializado de acuerdo a lo establecido por la Autoridad Sanitaria.

Artículo 6°.- Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas en el marco de la legislación vigente.



Artículo 7º.- La continuidad de la presente habilitación estará condicionada a los resultados de los análisis para la determinación de toxinas que se realicen a partir de la fecha y al cumplimiento del Sistema de Monitoreo establecido por la presente Resolución.

Artículo 8º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Autoridades Sanitarias Nacional y Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido Archívese.

Tec. JUAN CARLOS BERON  
Secretario de Pesca  
Provincia del Chubut

---

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO E INVERSIONES

#### Res. N° 11 17-03-09

Artículo 1º.- Autorízase al chofer, señor José DE HERNANDEZ (DNI N° 10.147.371), a conducir el vehículo oficial Chevrolet S10, dominio EUH- 251 a la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, entre los días 17 al 21 de marzo del corriente año, a efectos de asistir a las Jornadas de Sensibilización del Programa de Buenas Prácticas.

---

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### Res. N° XIII-78 17-03-09

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución XIII N° 275/08.

---

### SECRETARÍA DE CULTURA

#### Res. N° XVII-04 17-03-09

Artículo 1º.- Reconocer lo actuado por el señor SANCHEZ Miguel Angel (D.N.I. N° 24.163.460), agente de la Municipalidad de Puerto Madryn, por el período comprendido entre 1 de agosto de 2006 al 31 de diciembre de 2008, por cuanto no se ha emitido instrumento legal por dicho período.

Artículo 2º.- Prorrogar la asignación de funciones en el Museo Provincial de Ciencias Naturales y Oceanográfico de Puerto Madryn, dependiente de la Secretaría de Cultura

Al señor SANCHEZ Miguel Angel (D.N.I. N° 24.163.460), agente de la Municipalidad de Puerto Madryn, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2009.

## RESOLUCION CONJUNTA

### MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### Res. Conj. N° IV-33 MFyPS y XIII-77 ME 17-03-09

Artículo 1º.- Prorrogar la asignación de funciones en el Ministerio de Educación otorgada mediante Resolución Conjunta N° IV 51/08 y XIII-76/08, a la agente Edith Elena SILVERA (M.I. N° 5.660.339 – Clase 1948) Cargo Profesional – Categoría 5 – Ley I N° 187 (antes Ley N° 4262) de la Unidad Ejecutora Provincial de Prevención Social - Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia - Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia - Ministerio de la Familia y Promoción Social, a partir del 01 de enero de 2009 y hasta el 31 de Diciembre de 2009.

---

## DISPOSICION

### DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE

**Disposición N° 06/09.**  
Rawson, 20 de marzo de 2009.

#### VISTO:

El Expediente N° 639/09 MIAyG, la Ley N° 5008/03, La Ley N° 3257, y su Decreto Reglamentario N° 868/90; y

#### CONSIDERANDO:

Que la legislación vigente contempla la caza mayor y menor sin fines de lucro en el territorio provincial a excepción de las áreas protegidas, propiedades privadas no autorizadas, caminos y proximidades de áreas urbanas;

Que el Artículo 11º de la Ley N° 3257 establece la prohibición de caza en todo el territorio provincial de las especies de la fauna silvestre a excepción de aquellas que autorice la Autoridad de Aplicación, la que podrá limitar la caza imponiendo períodos de veda conforme a las distintas especies, teniendo como objeto la conservación;

Que por medio de la Disposición 09/2009 se establece para todo el territorio provincial la veda para la caza de todas las especies del género Chloephaga, conocidas como cauquenes o avutardas;

Que el Artículo 5º del Decreto N° 868/90 establece la facultad de la Autoridad de Aplicación para establecer períodos, especies, áreas de captura y cupos a la actividad cinegética con y sin fines de lucro;

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería ha tomado la intervención que le compete;

POR ELLO:

La Directora de Fauna y Flora Silvestre

**DISPONE:**

Artículo 1°.- Habilitar la temporada de caza mayor y menor de aves y mamíferos desde el 01 de Abril hasta el 31 de Julio del año 2009 inclusive, todo ello respecto de las siguientes especies, y sus respectivos número de cupos por cazador:

Martineta (*Eudromia elegans*): cinco (05) ejemplares por día.

Pato Maicero (*Anas georgica*): cuatro (4) ejemplares por día.

Pato Barcino (*Anas flavirostris*): tres (3) ejemplares por día.

Codorniz de California (*Lophortyx californica*): sin límites.

Liebre Europea (*Lepus europaeus*): diez (10) ejemplares por día.

Guanaco Macho adulto (*Lama guanicoe*): un (01) ejemplar adulto por día. El cazador deberá notificar a la comisaría más cercana el sitio donde desarrolló la cacería, la tenencia en tránsito del ejemplar cazado, donde se le entregará constancia de la misma. El cupo máximo para el transporte es de un (01) ejemplar adulto por cazador y por día.

Jabalí (*Sus scrofa*): sin límite.

Visón (*Mustela visón*): sin límites.

Artículo 2°.- A los efectos del Artículo 1°, cuando se realicen excursiones de tres (3) o más días, cada cazador no podrá transportar una cantidad de ejemplares superior a la de tres (3) días de caza, con la excepción de los ejemplares de guanaco, para la cual que se respetará el cupo establecido en el Artículo 1°.-

Artículo 3°.- Para las excursiones de los cazadores que permanezcan más de un día en los predios de caza deberá ser certificado su inicio por la comisaría más cercana al área de caza.-

Artículo 4°.- El cazador deberá poseer obligatoriamente:

- 1) El permiso de caza que otorga la Dirección de Fauna y Flora Silvestre.
- 2) La autorización escrita del dueño del campo.
- 3) La tenencia del arma actualizada (en ningún caso la caza mayor podrá realizarse con armas de calibre menor).

Artículo 5°.- No se podrán utilizar para la caza mayor y menor armas semiautomáticas.-

Artículo 6°.- Las infracciones a la presente Disposición serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 3257 y su Decreto Reglamentario N° 868/90.-

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

Dra. SILVANA B. MONTANELLI

Directora de Fauna y Flora Silvestre

Subsecretaría de Recursos Naturales

MIAG – CHUBUT

## Sección General

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Andrea García Abad – Jueza de Refuerzo, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de HUILIPAN, TEOFILO, mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 10 de Marzo de 2009.

NATALIA M. DENEGRI

Secretaria

I: 27-03-09 V: 31-03-09.

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de HUGO FRANCISCO RESTUCCIA mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 11 de Marzo de 2009.

NATALIA M. DENEGRI

Secretaria

I: 27-03-09 V: 31-03-09.

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Andrea García Abad – Jueza de Refuerzo, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de KRUSE ADRIANA VALERIA, mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 18 de Marzo de 2009.

NATALIA M. DENEGRI

Secretaria

I: 27-03-09 V: 31-03-09.

### EDICTO JUDICIAL

El Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en

Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1er. Piso, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, en autos caratulados: "GAMIN de la TORRE, ARTURO – URIBE MARAÑO, ANJELA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 1.311 – Año 2008), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes para que dentro del término de treinta días se presenten acreditando los derechos a los bienes dejados por los causantes.

El auto que ordena el presente en su parte pertinente a fs. 21 dice: "Comodoro Rivadavia, Junio 19, de 2.008.- Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de Treinta días lo acrediten...." FIRMA-DO: Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez.

Comodoro Rivadavia, 04 de Marzo de 2009.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 27-03-09 V: 31-03-09.

---

#### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 2° Piso a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Gabriela Susana Altuna, Secretaria, hace saber que en autos: "ALEMAN JUAN EUSEBIO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 161/2009, se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario Crónica de esta ciudad, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de Treinta días lo acrediten.

Comodoro Rivadavia, Marzo 06 de 2009.

GABRIELA SUSANA ALTUNA  
Secretaria

I: 27-03-09 V: 31-03-09.

---

#### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la localidad de Trelew, a cargo de la Dra. Andrea García Abad, Jueza de Refuerzo; Secretaría Autorizante N° 1, en los autos caratulados: "EL TEHUELACHE S.A. C/MAC S.R.L. S/EJECUTIVO" (Expte. 1683/Año 2008) emplaza al demandado MAC S.R.L. para que en el plazo de CINCO días se presente a estar a derecho en juicio.

Trelew, 18 de Marzo de 2009.

NATALIA M. DENEGRI  
Secretaria

P: 27-03-09.

#### CAMARA CRIMINAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PUERTO MADRYN

"En la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut a los 09 días del mes de marzo del año 2.009... Y VIS-TOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 1) RECTIFICAR el punto II del fallo de la Sentencia N° 24/07 el que quedará redactado de la siguiente manera: II) CONDENANDO A MARCELO OMAR VELAZQUEZ, DNI N° 17.652.024, como autor material y penalmente responsable del delito de Abuso Sexual con acceso carnal agravado por ser cometido contra una menor de 13 años de edad, aprovechando la situación de convivencia pre-existente en carácter de autor (Art. 45 y 119, ter y cuarto párrafo inc. f. del Código Penal), a la pena de DIECIO-CHO(18) AÑOS de prisión, accesorias legales y costas (Art. 12, 19, 29, inc. 3°, 40 y 41 del Código Penal), por el hecho cometido en esta ciudad de Puerto Madryn, el día 13 de Septiembre de 2.006 en perjuicio de María Macarena Ramos Ruiz.- 2) REGISTRESE y NOTIFIQUESE, Cúmplase con las comunicaciones de Ley. Fdo. Leonardo M. Pitcovsky – Juez de Cámara – Silvia Susana Martos – Presidente de Cámara. Ante mí: Andrea M. BOREA. Regístrese bajo el N° /09. CONSTE: Andrea M. BOREA – Secretaria.

ANDREA M. BOREA  
Secretaria

P: 27-03-09.

---

#### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica E. Sayago, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de GLORIA ELENA LODEIRO, para que se presenten en autos: "DIAS DE QUINTANA ARISTIDES y LODEIRO GLORIA ELENA S/SUCESION AB-INTESTATO (Expte. N° 089 – Año 1997).

Publíquense por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 16 de Marzo de 2009.

MONICA E. SAYAGO  
Secretaria

I: 26-03-09 V: 30-03-09.

---

#### EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez de Ejecución Dr. Omar Magallanes, Secretaría del Dr. Bruno Nardo con asiento en la ciudad de Esquel, Cht. Cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por doña ELVIRA GONZALEZ en autos: "ARBE DIMESIO, GONZALEZ ELVIRA S/SUCESIONES AB-INTESTATO Expte. 195 –

Año 2005 – A. y para que lo acrediten en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de ley.

Esquel, Cht. 16 de marzo de 2009.

Publicación Tres días.

BRUNO M. NARDO

Secretario

I: 26-03-09 V: 30-03-09.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, sito en Agustín Pujol 240, a cargo de la Dra. María Fernanda Palma, Jueza de Familia, Secretaría Autorizante, cita a la Sra. NORA ELISA DAL CORSO, para que en el plazo de Diez días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que la represente en juicio (art. 343 cctdes. del C.P.C.C.), en autos caratulados: “ROA LOPEZ, HECTOR ALEJANDRO C/DAL CORSO, NORA ELISA S/DIVORCIO VINCULAR (Art. 214 – Inc. 2º C.C.)” (Expte. Nº 635 – Año: 2008). Publíquese por Dos días en el diario de Madryn.

Puerto Madryn, 3 de Marzo de 2009.

ALICIA GLADYS ORTIZ

Secretaria

I: 26-03-09 V: 27-03-09.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo de la Dra. María Fernanda Palma, Jueza de Familia, Secretaría Autorizante, cita a DIEGO ADRIAN CARRIZO, para que en el plazo de cinco días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que la represente en juicio (art. 343 cctdes. Del C.P.C.C.), e autos caratulados: “SANTANA JARA; VICTOR RODRIGO S/GUARDA” (Expte. Nº 92 – Año 2009). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Puerto Madryn, 05 de marzo de 2009.

MARIANA VALERIA GIUNTA

Secretaria

I: 26-03-09 V: 27-03-09.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría autorizante, declara abierto el juicio sucesorio de GUSTAVO JOSE DOMINGUEZ, citándose a to-

dos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 699 del C.P.C.C.), en autos caratulados: “DOMINGUEZ, GUSTAVO JOSE S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. Nº 1087 – año 2008).

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Puerto Madryn, 23 de Diciembre de 2008.

HELENA CASIANA CASTILLO

Secretaria

I: 25-03-09 V: 27-03-09.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis H. Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena C. Castillo, en autos: ODRIÓZOLA, SERVANDO RAÚL S/SUCESION AB-INTESTATO (Expte. 327 Año 2009) declara abierto el juicio sucesorio de SERVANDO RAUL ODRIÓZOLA, debiéndose proceder a la publicación de edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 146 del C.P.C.C., citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (Art. 699 del C.P.C.C.)

Puerto Madryn, 17 de Marzo de 2009.

HELENA CASIANA CASTILLO

Secretaria

I: 25-03-09 V: 27-03-09.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos caratulados “HARENGUS S.A. C/CONCURSO PREVENTIVO” (Expte. Nº 1194 Año 2008), hace saber que por resolución de fecha 16 de Diciembre de 2008, se ha abierto el concurso preventivo de acreedores de HARENGUS S.A., fijándose las siguientes fechas: el 28 de Mayo de 2009, será la fecha límite para la presentación de verificación de créditos y títulos justificativos de los respectivos acreedores; el 29 de Julio de 2009 el Síndico deberá presentar Informe Individual de créditos; el día 11 de Septiembre de 2009 Informe General y el día 30 de Noviembre de 2009 a las 10:00 horas audiencia informativa, la cual tendrá lugar en sede del citado Juzgado. Asimismo se comunica que el Contador Federico Matías Gatica ha sido designado síndico en los autos de referencia, fijando domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 45 Oficina 1, Horario de atención los días lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 hs.

Se ha ordenado la publicación por cinco (5) días.  
Puerto Madryn, Chubut, 10 de Marzo de 2009.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

GERMAN MASCARELL TRUANT  
Secretario de Refuerzo

I: 27-03-09 V: 30-03-09.

I: 20-03-09 V: 27-03-09.

### EDICTO – REMATE JUDICIAL

Por disposición del Dr. Luis Horacio Mures, a cargo del Juzgado de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Chubut, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, se hace saber por Dos (2) días, que en los autos caratulados "TORRES, PAULA CECILIA C/ HERNANDEZ, MARTA SUSANA Y OTRO S/INC. DE RENDICION DE CUENTAS EN AUTOS: "TORRES, AURELIO S/SUCESION AB INTESTATO" (Expte. 753 Año 2007), ha sido designado el martillero Sr. Miguel Angel Cacciavillani (Mat. N° 19 T° I F° 20), para que proceda a la venta en pública subasta, un automotor marca FORD, modelo Fiesta ENERGY 5P, año 2006, motor Ford CDJC68476195, chasis Ford 9BFZF16N968476195, Dominio FPW-609, en el estado en que se encuentra.

GRAVAMENES: al día 04/11/2008, el automotor registra los siguientes gravámenes: a) embargo de fecha 28/12/06 decretado en los autos caratulados Alegre Soledad c/Hernandez Oscar Manuel Alberto y otro s/Ejecución de Alquileres (Expte. 664 Año 2006) que tramita ante el Juzgado de Ejecuciones de Puerto Madryn, por la suma de \$ 13.940,80. Con fecha 12/03/07 se registra ampliación del monto ordenado.

b) Embargo de fecha 13/11/07, sin monto, decretado en las presentes actuaciones.

DEUDA: A fs. 178 se informa la existencia de deuda con la Municipalidad de Puerto Madryn por sentencia N° 3121/08 del Tribunal de Faltas por la suma de \$ 336, Boleta de Deuda de fecha 31/12/08.

CONDICIONES DE VENTA: Al contado, sin Base y al mejor postor. En el acto del remate el martillero percibirá de quien resulte comprador, en dinero en efectivo, el treinta por ciento (30%) en concepto de seña a cuenta del precio de venta, el diez por ciento (10%) de comisión y el sellado de ley, a cargo del adquirente. Se hace saber que la entrega de los bienes se realizará conforme el art. 574 del CPCC. Se deja constancia que la actora de autos se encuentra eximida de abonar seña.

EXHIBICION E INFORMES: Los días de publicación de edictos, en horario de oficina en la calle Sarmiento 605 –planta alta – de Puerto Madryn.

LUGAR Y FECHA DEL REMATE: La subasta se llevará a cabo el día 07 de Abril de 2009 a las 10:00 horas, en la calle Sarmiento 605 – planta alta – de Puerto Madryn, en donde estará su bandera.

Puerto Madryn, Chubut, 18 de Marzo de 2009.

### EDICTO DE CESIÓN DE CUOTAS

#### PRODU-SER S.R.L.

Instrumento privado de fecha 30 de Julio del año 2008.

CEDENTES: OSVALDO RUBEN PUERTA, D.N.I. 11.919.159, Contador Público, domiciliado en Eugenio Tello 163 de Gaiman, e IRMA GLADYS RAMIREZ, D.N.I. 14.301.001, Contador Público, domiciliada en Sarmiento Norte 33 de Trelew, ambos argentinos.

CESIONARIO: AXEL SABAS PUERTA, D.N.I. 31.636.623, C.U.I.T. 20-31636623-7, Contador Público, domiciliado en Sarmiento Norte 33 de Trelew, nacido el 10 de Junio de 1985, argentino.

#### MODIFICACION DE CONTRATO:

CUARTA: El Capital social se fija en la suma de Pesos Veintiséis mil (\$ 26.000,00), representado por Doscientas (200) cuotas de capital de pesos CIENTO TREINTA (\$ 130) cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en el presente acto, de acuerdo al siguiente detalle: OSVALDO RUBEN PUERTA, CINCUENTA cuotas (50) de capital de valor nominal PESOS CIENTO TREINTA (\$ 130) cada una, que totalizan un valor nominal de pesos SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) y representan el 25 % (veinticinco por ciento) del capital social; y AXEL SABAS PUERTA, CIENTO CINCUENTA cuotas (150) de PESOS CIENTO TREINTA (\$ 130) cada una, que totalizan un valor nominal de pesos DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00) y representan el 75 % (setenta y cinco por ciento) del capital social; constituyendo la suma de dichas participaciones el cien por cien del capital social de PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000,00). El capital puede ser aumentado mediante cuotas suplementarias de capital, exigibles mediante acuerdo de los socios que representen más de la mitad del capital social.

NOVENA: La Administración será ejercida por los socios AXEL SABAS PUERTA y OSVALDO RUBEN PUERTA, quienes revestirán el cargo de gerentes, ejerciendo la administración y representación legal de la sociedad de manera indistinta. Podrán hacer uso de la firma social, con amplias facultades, pudiendo a tal fin conceder poderes generales y especiales, nombrar y renovar empleados, fijar los sueldos de los mismos con designación de sus cargos, suspenderlos y exonerarlos, representar a la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales especificados en los artículos 9 del Decreto-Ley 5965/63 y 782 y 1881 del Código Civil, que en sus partes pertinen-



tes se dan aquí por reproducidos, a sus efectos, cobrar y percibir cuanto se le adeuda ahora o en adelante a la sociedad, solicitar créditos o préstamos, emitir, aceptar, girar en descubierto, operar con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y con los demás bancos e instituciones oficiales, particulares, y/o mixtos, nacionales y/o extranjeros, creados o a crearse, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, dar fianzas cuando fuere necesario a los fines sociales, solicitar y acordar cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado en cualquier fuero, prorrogar jurisdicción, promover quereñas y retirarlas y celebrar todos los demás actos que se reputen como necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es taxativa sino meramente enunciativa. Podrán realizar todos los actos y gestiones que requiera el giro de la sociedad, con el alcance previsto en este contrato, y en la ley 19.550.

Publíquese por un día.

MARLENE DEL RIO  
 Jefa del Registro Público de Comercio  
 Inspección General de Justicia

P: 27-03-09.

**EDICTO**

**GANADERA MATA GRANDE S.A.**

Por disposición de la señora Inspectora de la Inspección General de Justicia, Dra. Aixa Tamara GOMEZ, publíquese por UN día en el boletín Oficial el siguiente Edicto:

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15/08/2007 se resolvió por unanimidad: 1. Absorber los resultados no asignados negativos por la suma de \$ 691.766 que surgen de los estados contables al 30/04/2007 mediante la afectación de (a) los aportes irrevocables por \$ 513.481 efectuados por los accionistas el 18/05/2006 y (b) de \$ 178.285 del capital social mediante la cancelación de 178.285 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$ 1 por acción y con derecho a 1 voto cada una en forma proporcional a la participación de cada accionista en el capital social. 2. Aumentar el capital social en la suma de \$ 1.236.200, es decir, a la suma de \$ 7.094.924, y reformar el artículo cuarto del estatuto, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 4º). CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos siete millones noventa y cuatro mil novecientos veinticuatro (\$ 7.094.924), representado por siete millones noventa y cuatro mil nove-

cientos veinticuatro (7.094.924) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso (\$ 1.-) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. Por resolución de la Asamblea Ordinaria de Accionistas el capital social podrá elevarse hasta el quintuplo del monto fijado precedentemente conforme el artículo 188 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales. La Asamblea de Accionistas que resuelva el aumento del capital fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago."

Rawson, 20 de Marzo de 2009.-  
 Dra. AIXA TAMARA GOMEZ  
 Inspectora  
 Inspección General de Justicia  
 M.G. y J.

P: 27-03-09.

**EDICTO LEY N° 19550**

Por disposición de la Inspección General de Justicia y el Registro Público de Comercio, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

**DISTRIBUIDORA B & B S.R.L.**

Por acta en foja N° 5 de fecha 20 de Diciembre de 2008, de reunión de socios se decide la modificación del estatuto en su cláusula segunda quedando redactada de la siguiente manera. Cláusula Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Sarmiento N° 1089 de la Ciudad de Esquel, partido de Futaleufú, Provincia del Chubut, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. Esquel, de Marzo de 2009.

Dra. MARIA CRISTINA MOMBELLI  
 Inspección Gral. de Justicia  
 Delegación Esquel

P: 27-03-09.

**EDICTO**

**FARMACIA CENTRAL Y PERFUMERIA  
 PM S.R.L.**

– CESION DE CUOTAS SOCIALES. RENUNCIA DE GERENTE. INCORPORACION DE GERENTES.

Por instrumento privado de fecha 21 de Enero de 2009, los socios de FARMACIA CENTRAL Y PERFUMERIA PM S.R.L., Sres. Agustín Horacio Basílico y Edhy Rubi Angela Campisteguy, EXPRESAN, que en reunión de Socios – Unánime de fecha 8 de Agosto de 2008, por unanimidad y de común acuerdo decidieron lo siguiente: a) Cesión de las cuotas sociales. El Socio

Agustín Horacio Basílico cede a título gratuito la cantidad de cuatro mil cincuenta (4050) cuotas sociales de valor peso cien (\$ 100) cada una y la socia Edhy Rubi Angela Campisteguy, cede a título gratuito la cantidad de tres mil doscientas cuarenta ( 3240) cuotas sociales de valor pesos cien (\$ 100), cada una, ambos a favor de la Sra. Anabela Haydee Basílico, Argentina, Casada, nacida el 08/10/1968, DNI 20.497.681, hija de ambos socios, de profesión Farmacéutica, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 266 de la ciudad de Puerto Madryn. En el mismo acto, la socia Edhy Rubi Angela Campisteguy, cede a título oneroso la cantidad de ochocientos diez cuotas sociales (810) de valor peso cien (\$ 100) cada una, a favor del Sr. Gerardo Alberto Rujana, Argentino, Casado, nacido el 24/07/1962, DNI 14.783.647, de profesión Ingeniero, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 266 de la ciudad de Puerto Madryn. b) Reforma del contrato social. Como consecuencia de la cesión de capital se modifica la cláusula cuarta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: "CUARTA: CAPITAL SOCIAL: el capital social se fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL (\$ 810.000), dividido en ocho mil cien. (8.100) cuotas sociales de valor nominal PESOS CIEN (\$ 100) cada una, totalmente suscripta por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Anabela Haydee Basílico la cantidad de siete mil doscientas noventa cuotas sociales (7.290) de valor PESOS CIEN (\$ 100) cada una, que representan la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL (\$ 729.000); y Gerardo Alberto Rujana, la cantidad de ochocientos diez cuotas sociales (810) de valor PESOS CIEN (\$ 100) cada una, que representan la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL (\$ 81.000). Cada cuota dará derecho a un (1) voto". c) Renuncia de gerente. El socio gerente Agustín Horacio Basílico renuncia al cargo de gerente de la sociedad. La renuncia es aceptada por los socios y en consecuencia se nombran en el cargo de gerentes a los señores Anabela Haydee Basílico y Gerardo Alberto Rujana, en forma individual e indistinta. "Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut".

Publíquese edicto por 1 día.

Rawson, Chubut, 18 de Marzo de 2009.

MARLENE DEL RIO

Jefa del Registro Público de Comercio  
Inspección General de Justicia

P: 27-03-09.

### EDICTO

Por disposición de la Inspección General de Justicia, publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, el siguiente Edicto: Se hace saber que por Escritura Pública N° 28, de fecha 19/01/2009, pasada al Folio 57, ante la Escribana Viviana Andrea TORRACA, Titular del Registro de Contratos Públicos N° 56, de la Provincia del Chubut, el señor

Orlando Argentino ROSSI , DNI 11.438.646, CUIT 20-11438646-5, cedió la totalidad de sus cuotas sociales de la firma "CONTACTOS TRAVEL S.R.L. o sea 200 cuotas partes, valor nominal cada una de Pesos diez (\$ 10), que representan un capital nominal de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00), equivalentes al Cincuenta por ciento de Capital Social. La cesión se efectuó a favor de la Señora Gabriela Alejandra SCHMEISSER, argentina, divorciada, nacida el 14/02/1969, con DNI 21.355.123, CUIT 27-21355123-5, de profesión comerciante, domiciliada calle Pablo P. Ortega N° 3.090, Barrio Industrial de Comodoro Rivadavia. Las cláusulas TERCERA Y CUARTA del contrato social, quedan redactadas de la siguiente manera: "TERCERA: El capital se fija en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) dividido en cuatrocientas (400) cuotas de \$ 10 valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente forma: a) Javier José MORALES, suscribe 200 cuotas, total pesos dos mil (\$ 2.000) y Gabriela Alejandra SCHMEISSER suscribe 200 cuotas, total pesos dos mil (\$ 2.000) quedando así totalmente suscripto e integrado. CUARTA: ADMINISTRACION: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios Gabriela Alejandra SHMEISSER y Javier José MORALES, quienes revestirán el carácter de socio-gerente y obligarán a la sociedad en forma indistinta con su sola firma. Ejercerán sus funciones mientras dure la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el art. 1881 del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5965/63. Queda expresamente prohibido afianzar obligaciones de terceros. Los gerentes podrán representar a la sociedad, realizando actos administrativos ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales. Los socios gerentes no podrán ejercer actividades que directa o indirectamente signifiquen competir con la sociedad.

Rawson, 16 de Marzo de 2009.

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ

Inspectora

Inspección General de Justicia

M.G. y J.

P: 27-03-09.

Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio Delegación Esquel, se publica por un día, el siguiente Edicto:

### EDICTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha Instrumento: 15/12/2008.

Socios: GUILLERMO MATIAS GLASS EGGMANN, argentino, nacido el día dieciocho de abril del año mil novecientos setenta y dos, soltero, de profesión Licen-

ciado en Imagen y sonido, DNI N° 22.615.832, domiciliado en Avenida Ameghino N° 167 de Esquel; PAULA ARACELI MORENO ROMAN, argentina, nacida el catorce de febrero del año mil novecientos setenta y dos, casada, de profesión Periodista, DNI N° 22.418.491, domiciliada en Avenida Fontana N° 1020 de Esquel; y Don WALTER OMAR TORRES, argentino, nacido el día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y uno, soltero, de profesión productor, DNI N° 22.453.755, domiciliada en 9 de Julio y Mitre de Esquel.

Denominación, domicilio y duración: La sociedad girará bajo la denominación de **COMARKA PRODUCCIONES PATAGONICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**. Por resolución de sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. Su plazo de duración es de cincuenta años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1°) PRODUCCION Y EDICION DE PERIODISMO GRAFICO, PRENSA ESCRITA, IMPRENTA Y EDITORIAL: Comercialización de servicios de periodismo gráfico en todas sus modalidades. Edición de publicaciones propias, de terceros u organismos del Estado. Impresión de boletas de facturación, remitos, recibos de sueldos y demás documentación contable e impositiva tanto de particulares como de organismos públicos y privados, afiches, volantes, tarjetas personales, libros y todo tipo de impresiones en sus diferentes modalidades; 2°) PRODUCCION AUDIOVISUAL, COMUNICACIONES TELEVISIVAS, VIDEO, RADIODIFUSION, FOTOGRAFIA Y MULTIMEDIA: Producción y comercialización de servicios de comunicación mediante Internet, telefonía, fax, radiofonía, transmisión de datos, por coaxial, vía satélite, microondas o cualquier otro medio. Recepción y transmisión de señales televisivas y radiales. Producción de programas televisivos, radiales y comercialización de programación propia o de terceros, con planta receptora y transmisora. Operaciones de canales de televisión por cable y de estaciones de radio.

Realización, guión y producción para radio y televisión grabación en video edición y postproducción de video programación en dvd digitalización locuciones. Realización en Directo, Producciones Audiovisuales, Unidad Móvil TV, Streaming, Diseño gráfico/web. Cortos, publicidades y documentales. Difusión de todo tipo de eventos a través de Internet: Guión, producción y realización de programas para tv, empresas e instituciones. Producción de vídeos institucionales e industriales para organismos estatales o privados. Grabaciones en diferentes formatos y reportajes para productoras y canales de TV. Spots publicitarios para agencias. Edición de video en formato digital. Post producción digital

y animación digital. Producción Fotográfica industrial y corporativa, reportajes, publicidad, digitalización, tratamiento de imágenes, elaboración de banco de imágenes; 3°) AGENCIAS PERIODISTICAS: Explotación de agencias de informaciones periodísticas por todos los medios de comunicación, del país o del extranjero; 4°) PUBLICIDAD: Comercialización y explotación de publicidad en todas sus formas, mediante la apertura, adquisición, fusión y/o contratación con Agencias Publicitarias debidamente registradas en los entes nacionales del rubro. Edición y armado de publicidades para televisión, radio y gráfica. Realización de campañas publicitarias televisivas, radiales y gráficas a empresas, organismos del estado, partidos políticos y demás organismo públicos y privados. 5°) ESPECTACULOS: Explotación de todo tipo de espectáculos públicos o privados, en los géneros teatrales, radiales, televisivos, cinematográficos, deportivos, de variedades, juegos mecánicos, exposiciones, publicitarios, culturales, discográficos, editorial, desfiles y musicales. Organización de eventos, congresos y conferencias, espectáculos culturales y deportivos. Alquiler de video proyectores y elementos varios de producción audiovisual. Elaboración de material de presentación gráfica y audiovisual para congresos, seminarios, convenciones, actos, etc. Convocatorias de prensa. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar todos los actos, que no sean prohibidos por la ley o por este estatuto. 6°) OTROS SERVICIOS: Seguimiento videográfico de obras y construcciones. Alquiler de salas y equipos para edición; Alquiler de estudio de tv y radio; Alquiler de equipos; videocámaras, proyectores, iluminación; Digitalización de imágenes de video en cualquier formato gráfico; Conversión de formatos y duplicación.

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos DOCE MIL (\$ 12.000), representado por veinte cuotas de PESOS CIEN (\$ 100,00) valor nominal cada una.

CIERRE EJERCICIO: 30 de Junio.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, por todo el término de vigencia de la sociedad, pudiendo recaer tal designación en personas no socias.

SEDE SOCIAL: Calle Sáenz Peña N° 918 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut.

IGJyRPC, Esquel, 12 de Marzo de 2009.

Dra. MARIA CRISTINA MOMBELLI  
Inspección Gral. de Justicia  
Delegación Esquel

**ASOCIACION TRABAJADORES  
DEL ESTADO**

**PERSONERIA JURIDICA Y GREMIAL Nº 2  
CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL  
DEL CHUBUT**

Don Bosco 183 – 9103 Rawson, Chubut  
Teléfono 02965 481653, Fax 02965 482722  
e-mail: ateinfo@mixmail.com

**CENTRAL DE LOS TRABAJADORES  
ARGENTINOS**

**CONVOCATORIA**

**XIX CONGRESO PROVINCIAL ORDINARIO**

El Consejo Directivo Provincial del Chubut de la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.), en cumplimiento de las normas estatutarias establecidas, CONVOCA a los Congresales Provinciales electos en las respectivas Asambleas de Afiliados, al XIX Congreso Provincial Ordinario, que sesionará en la Sede gremial de la ciudad de Rawson, sita en la calle Don Bosco Nº 183, el día 07 de Mayo del 2.009, a partir de las 09:00 horas con el objeto de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1.- Apertura de XIX Congreso Provincial Ordinario.
- 2.- Elección de Autoridades.
- 3.- Lectura y Consideración del Acta Anterior.
- 4.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5.- Lectura y Aprobación de la Memoria del Ejercicio 2.008.
- 6.- Lectura y Aprobación del Inventario y Balance del Ejercicio 2.008.
- 7.- Designación de dos (2) Congresales para firmar el Acta.
- 8.- Clausura del XIX Congreso Provincial Ordinario.

El congreso se constituirá a la hora establecida en la Convocatoria siempre que se encuentren presentes la mitad más uno (1) de los Congresales convocados. En caso de no obtener quórum, media hora mas tarde y en segunda convocatoria sesionará con el número de congresales presentes.

Sus resoluciones en cualquiera de los casos, serán válidas al ser aprobadas por simple mayoría de votos de los presentes.

Los gastos de traslado y alojamiento de los Congresales, estarán a cargo de las Seccionales. Rawson, 19 de Marzo de 2.009.

OMAR NAVARRO  
Secretario General ATE – Chubut

CARLOS COUSTET  
Seg. General Adjunto CDP – Chubut – ATE

**ASOCIACION TRABAJADORES  
DEL ESTADO**

**PERSONERIA JURIDICA Y GREMIAL Nº 2  
CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL  
DEL CHUBUT**

Don Bosco 183 – 9103 Rawson, Chubut  
Teléfono 02965 481653, Fax 02965 482722  
e-mail: ateinfo@mixmail.com

**CENTRAL DE LOS TRABAJADORES  
ARGENTINOS**

**CONVOCATORIA**

**XX CONGRESO PROVINCIAL EXTRAORDINARIO**

El Consejo Directivo Provincial del Chubut de la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.), en cumplimiento de las normas estatutarias establecidas, CONVOCA a los Congresales Provinciales electos en las respectivas Asambleas de Afiliados, al XX Congreso Provincial Extraordinario, que sesionará en la Sede gremial de la ciudad de Rawson, sita en la calle Don Bosco Nº 183, el día 7 de Mayo del 2.009, a partir de las 11:00 horas con el objeto de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1.- Apertura de XX Congreso Provincial Extraordinario.
- 2.- Elección de Autoridades.
- 3.- Lectura y Consideración del Acta Anterior.
- 4.- Informe de la Secretaría General, a cargo del compañero Omar NAVARRO.
- 5.- Elaboración del Plan Político, Organizativo y Gremial Provincial.
- 6.- Designación de dos (2) Congresales para firmar el Acta.
- 7.- Clausura del XX Congreso Provincial Extraordinario.

El congreso se constituirá a la hora establecida en la Convocatoria siempre que se encuentren presentes la mitad más uno (1) de los Congresales convocados. En caso de no obtener quórum, media hora mas tarde y en segunda convocatoria sesionará con el número de congresales presentes.

Sus resoluciones en cualquiera de los casos, serán válidas al ser aprobadas por simple mayoría de votos de los presentes.

Los gastos de traslado y alojamiento de los Congresales, estarán a cargo de las Seccionales. Rawson, 19 de Marzo de 2.009.

OMAR NAVARRO  
Secretario General ATE – Chubut

CARLOS COUSTET  
Seg. General Adjunto CDP – Chubut – ATE

**ANSES****Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social****CONVOCATORIA**

PROCEDIMIENTO: Contratación Directa N° 33/09  
EXPEDIENTE N°: 024-99-81168931-5-682

OBJETO DEL LLAMADO: Contratación de un Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas (tipo Area protegida) y Medicina Laboral: control de Ausentismo para la UDAI TRELEW Provincia del Chubut.

ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

FECHA: 06/05/2009 a las 11:00 hs.

LUGAR: UDAI TRELEW – Pellegrini N° 461 – Trelew – Provincia del Chubut.

Valor del Pliego: Sin Costo.

Consulta y Retiro del Pliego: En UDAI Trelew de 8 a 13 hs. hasta el día 27/04/09 inclusive.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá obtenerse o consultarse en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes".

En ese caso no será necesario retirar el pliego del lugar detallado en el primer párrafo.

Si se opta por este medio deberá comunicarse a esta ANSES dicha situación mediante el envío de un correo electrónico a [contrataciones@anses.gov.ar](mailto:contrataciones@anses.gov.ar). Esta Administración enviará un correo a la dirección electrónica que Ud. Indique confirmando la recepción de su mensaje.

Dichos correos, deberían acompañarse obligatoriamente con la oferta impresos y suscriptos; a los fines de cumplir con el "requisito de entrega del comprobante de retiro de pliego".

Presentación de las Ofertas: En la misma UDAI antes citada, hasta el día 06/05/2009 hasta las 10:45 hs.

Asimismo toda la normativa vigente en materia de contrataciones públicas particularmente el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución ME N° 834/2000, la Ley 25.551 (COMPRESA ARGENTINO) – y su Decreto Reglamentario N° 1600/02 – la Ley 25.300 Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Decreto N° 1075/01 Participación de MIPYMES en las contrataciones del Estado – que también rigen el presente trámite – podrán consultarse en la misma página de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES ante citada, ingresando a NORMATIVA- Normas Generales – "Contrataciones".

P: 27-03-09.

**HIDROELECTRICA AMEGHINO S.A.**

Edicto de Llamado de Asamblea General Ordinaria  
Fecha y Hora: 16 de Abril de 2009 a las 12:00 hs.  
Lugar: Oficina de la Sociedad en Sarmiento 698, Trelew, Departamento de Rawson, provincia del Chubut.

**Orden del día:** 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2008. 3) Consideración del destino del resultado del ejercicio. 4) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2008 y fijación de sus honorarios. 5) Elección de Directores Titulares y Suplentes por clases de acciones. 6) Elección de Síndicos Titulares y Suplentes por clases de acciones. 7) Designación de auditores para el ejercicio con cierre al 31 de Diciembre de 2009. 8) Aprobación del programa de emisión de deuda.

MARCELO COMBA  
Presidente

FERNANDO GADANO  
Vicepresidente

I: 26-03-09 V: 01-04-09

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

Se convoca a concurso público y abierto de antecedentes y oposición para cubrir el siguiente cargo perteneciente al Poder Judicial de la Provincia del Chubut:

"JUEZ PENAL PARA LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN".

**INSCRIPCION DE POSTULANTES:**

Las respectivas postulaciones se recepcionarán hasta el día 24 de Abril de 2009, a las 13 horas, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Fontana N° 460 – Planta Alta, de la ciudad de Esquel (9200). El Reglamento Anual de Concursos de Antecedentes y Oposición y de Evaluación de Ingresantes al Poder Judicial de la Provincia del Chubut se encuentra disponible en Internet ([www.conmagchubut.gov.ar](http://www.conmagchubut.gov.ar)) y puede solicitarse asimismo telefónicamente (02945-450735 y 450898) o vía mail ([consejo@conmagchubut.gov.ar](mailto:consejo@conmagchubut.gov.ar)).

Se convoca a concurso público y abierto de antecedentes y oposición para cubrir el siguiente cargo perteneciente al Poder Judicial de la Provincia del Chubut:

"JUEZ DE PAZ SEGUNDO SUPLENTE PARA LA LOCALIDAD DE LAGO PUELO".



**INSCRIPCION DE POSTULANTES:**

Las respectivas postulaciones se recepcionarán hasta el día 24 de Abril de 2009, a las 13 horas, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Fontana N° 460 – Planta Alta, de la ciudad de Esquel (9200). El Reglamento Anual de Concursos de Antecedentes y Oposición y de Evaluación de Ingresantes al Poder Judicial de la Provincia del Chubut se encuentra disponible en Internet ([www.conmagchubut.gov.ar](http://www.conmagchubut.gov.ar)) y puede solicitarse asimismo telefónicamente (02945-450735 y 450898) o vía mail ([consejo@conmagchubut.gov.ar](mailto:consejo@conmagchubut.gov.ar)).

**REQUISITOS CONSTITUCIONALES**

Los requisitos para los cargos enumerados anteriormente pueden ser solicitados telefónicamente, por mail o visualizarlos en nuestra página web en Internet ([www.conmagchubut.gov.ar](http://www.conmagchubut.gov.ar)).

I: 25-03-09 V: 27-03-09.

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

Se convoca a concurso público y abierto de antecedentes y oposición para cubrir el siguiente cargo perteneciente al Poder Judicial de la Provincia del Chubut:

“DEFENSOR PUBLICO CON ORIENTACION PENAL DE LA CIUDAD DE TRELEW”.

**INSCRIPCION DE POSTULANTES:**

Las respectivas postulaciones se recepcionarán hasta el día 24 de Abril de 2009, a las 13 horas, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Fontana N° 460 – Planta Alta, de la ciudad de Esquel (9200). El Reglamento Anual de Concursos de Antecedentes y Oposición y de Evaluación de Ingresantes al Poder Judicial de la Provincia del Chubut se encuentra disponible en Internet ([www.conmagchubut.gov.ar](http://www.conmagchubut.gov.ar)) y puede solicitarse asimismo telefónicamente (02945-450735 y 450898) o vía mail ([consejo@conmagchubut.gov.ar](mailto:consejo@conmagchubut.gov.ar)).

Se convoca a concurso público y abierto de antecedentes y oposición para cubrir el siguiente cargo perteneciente al Poder Judicial de la Provincia del Chubut:

“JUEZ DE PAZ PRIMER SUPLENTE PARA LA LOCALIDAD DE ESQUEL”.

**INSCRIPCION DE POSTULANTES:**

Las respectivas postulaciones se recepcionarán hasta el día 24 de Abril de 2009, a las 13 horas, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Fontana N° 460 – Planta Alta, de la ciudad de Esquel (9200). El Reglamento Anual de Concursos de Antecedentes y Oposición y de Evaluación de Ingresantes al Poder Judicial de la Provincia del Chubut se encuentra disponible en Internet ([www.conmagchubut.gov.ar](http://www.conmagchubut.gov.ar)) y puede

solicitarse asimismo telefónicamente (02945-450735 y 450898) o vía mail ([consejo@conmagchubut.gov.ar](mailto:consejo@conmagchubut.gov.ar)).

**REQUISITOS CONSTITUCIONALES**

Los requisitos para los cargos enumerados anteriormente pueden ser solicitados telefónicamente, por mail o visualizarlos en nuestra página web en Internet ([www.conmagchubut.gov.ar](http://www.conmagchubut.gov.ar)).

I: 25-03-09 V: 27-03-09.

**MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT****LLAMADO A CONCURSO**

El Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut convoca a Profesionales con título Universitario o Terciario en Análisis y Programación informática y/o Especialista en SIG (Sistemas de Información Geográfica), preferentemente con conocimientos del ámbito rural, con capacidad para trabajar en equipo con los integrantes del Mapa Educativo Provincial (MEP) y de la Universidad de Estadística Educativa (UEE) así como otros organismos provinciales.

**Objetivo:** garantizar la actualización y consolidación de las bases de datos geográficos y estadísticas integradas en el Sistema de Información Geográfica del Mapa Educativo Provincial de la Provincia del Chubut, especialmente en cuanto a la información sobre educación rural.

**Remuneración:** Los honorarios se abonarán en pagos mensuales de \$ 2707 (pesos dos setecientos siete) mensuales y consecutivos.

**Contrato: De Prestación de Servicios.**

Lugar de Trabajo y Carga Horaria: Ministerio de Educación (Rawson) de lunes a viernes de 13 a 19 hs.

Plazo de recepción: Se recibirán los CV de los postulantes de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 26 de Marzo de 2009 en la Subsecretaría de Política y Gestión y Evaluación Educativa, dependiente del Ministerio de Educación, sito en 9 de Julio N° 24 – Rawson – Chubut.

I: 25-03-09 V: 27-03-09.

**PRESIDENCIA DE LA NACION  
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,  
IVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

**VIALIDAD NACIONAL****AVISO DE LICITACION**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

**LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 28/09**

RUTA NACIONAL Nº 40 – PROVINCIA DEL CHUBUT.  
 TRAMO: ESQUEL – EL BOLSON  
 SECCION: Km. 1.762,52 – Km. 1.911,69

**OBRA: EJECUCION DE BACHEO Y CARPETA DELGADA CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE.**

TIPO DE OBRA: Perfilado de banquetas, cunetas y zonas de camino, mantenimiento de rutas en temporada invernal, corte de pastos y malezas, reparación de baches superficiales en calzada pavimentada, carpeta delgada con mezcla asfáltica en 4 cm. de espesor, limpieza general del tramo, provisión y colocación de placas para señales verticales.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.801.400,00 al mes de Octubre de 2008.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 21 de Abril de 2009 a las 11:00 hs.  
 PLAZO DE OBRA: DOCE (12) meses.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: a partir del 23 de Marzo de 2.009.  
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.200,00.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal – 3er Piso – D.N.V.

I: 12-03-09 V: 14-04-09.

**PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS MEJOR VIVIR**

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas  
 Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Gobierno de la Provincia del CHUBUT  
 Secretaría de Infraestructura Planificación y Servicios Públicos  
 Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

**PRORROGA DE RECEPCION Y APERTURA – LICITACION PUBLICA Nº 09/09:**

“122 Mejoramientos Viendas en Barrio Bella Vista de la Ciudad de Esquel”.

**Licitación Pública Nº 09/09 - RI.**

Nombre del Proyecto y Localidad: 66 Mejoramientos de viviendas en Barrio Bella Vista – Esquel.  
 Cantidad de Mejoramientos: 66.  
 Presupuesto Oficial: \$ 2.287.489,02  
 Plazo de Ejecución: 360 días.

**Licitación Pública Nº 09/09 - RII.**

Nombre del Proyecto y Localidad: 56 Mejoramientos de viviendas en Barrio Bella Vista – Esquel.

Cantidad de Mejoramientos: 56.  
 Presupuesto Oficial: \$ 2.407.578,79  
 Plazo de Ejecución: 360 días.  
 Fecha de Apertura: 13/04/2009 a las 9 hs.  
 Fecha de recepción de las Ofertas: “en todos los casos” hasta las 9 hs. de la fecha de apertura.  
 Apertura continuada de Licitación al término de la apertura anterior.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: En la Sede del I.P.V. y D.U., Don Bosco 297 Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del IPVyDU, Don Bosco 297 Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.  
 Valor del Pliego: \$ 500 (pesos quinientos)  
 Todos los valores son a Enero de 2009.

I: 25-03-09 V: 31-03-09.

**PROVINCIA DEL CHUBUT****MINISTERIO DE EDUCACION**

Expediente Nº 32 – ME – 09  
 Licitación Pública Nº 09/09

Concepto: **S/IMPRESIÓN LIBRO CHUBUT PURA NATURALEZA.**

Presupuesto Oficial: \$ 171.711,00.  
 Retiro de Pliego: Costo \$ 300 (Pesos Trescientos)

La venta de Pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros Orden DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la PROVINCIA DEL CHUBUT Nº 200612/1.

Los mismos se retiran en la Dirección de Compras – Ministerio de Educación, sito en Av. 9 de Julio 24 (9103 Rawson – Chubut) – Tel. 02965 – 481745 – horario administrativo de 8 a 14 horas.

Apertura: día 07 de Abril de 2009 a las 11:00 horas.  
 Lugar de Apertura: Ministerio de Educación.

I: 27-03-09 V: 30-03-09.

## INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

## AVISO DE PUBLICACION

## PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS 2009

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Gobierno de la Provincia del Chubut

Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos

Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

## LICITACION PUBLICA

Proyecto y construcción de 1.041 Viviendas - Obras Complementarias  
e Infraestructura Propia y de Nexos

Obras Financiadas con Recursos del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas y Aporte Provincial.

## RECTIFICACION

Monto Máximo a Financiar Total: \$ 192.130.142,07

Nº de Lic.	Localidad	Nombre del Proyecto	Cant	Presupuesto Oficial	Plazo Ejec.	Capacidad de Ejecución	Valor del Pliego	Fecha y Hora Apertura
10/09	Comodoro Rivadavia	9 viviendas B° Cañeta Córdoba	9	\$ 1.783.244,13	300	\$ 2.139.892,96	\$ 1.783	03/04/2009 - 9:00 hs.
11/09	Comodoro Rivadavia	20 viviendas B° Castelli	20	\$ 3.744.204,83	300	\$ 4.493.045,80	\$ 3.744	03/04/2009 - 9:00 hs.
12/09	Comodoro Rivadavia	28 dúplex en Próspero Palazzo	28	\$ 5.436.542,37	300	\$ 6.523.850,84	\$ 5.436	03/04/2009 - 9:00 hs.
13/09	Comodoro Rivadavia	24 viviendas B° San Cayetano	24	\$ 4.390.708,66	300	\$ 5.268.850,39	\$ 4.390	03/04/2009 - 9:00 hs.
14/09	Comodoro Rivadavia	11 viviendas Coop Nuevo Comienzo	11	\$ 2.079.058,51	300	\$ 2.494.870,21	\$ 2.079	03/04/2009 - 9:00 hs.
15/09	Comodoro Rivadavia	10 viviendas Prefectura	10	\$ 2.016.910,76	300	\$ 2.420.292,91	\$ 2.016	03/04/2009 - 9:00 hs.
16/09	Comodoro Rivadavia	66 viviendas UOCRA	66	\$ 12.756.492,67	300	\$ 15.307.791,20	\$ 12.756	03/04/2009 - 9:00 hs.
17/09	Comodoro Rivadavia	20 viviendas Coop. Chenque	20	\$ 3.551.476,60	300	\$ 4.261.771,92	\$ 3.551	03/04/2009 - 9:00 hs.
18/09	Comodoro Rivadavia	14 viviendas Coop. Centenario	14	\$ 3.013.250,10	300	\$ 3.615.900,12	\$ 3.013	03/04/2009 - 9:00 hs.
19/09	Comodoro Rivadavia	30 viviendas COVIARI	30	\$ 6.277.361,50	300	\$ 7.532.833,80	\$ 6.277	03/04/2009 - 9:00 hs.
20/09	Comodoro Rivadavia	30 viviendas Coop La Tehuelche	30	\$ 5.251.421,05	300	\$ 6.301.705,26	\$ 5.251	06/04/2009 - 9:00 hs.
21/09	Comodoro Rivadavia	44 viviendas Coop. 9 de Agosto	44	\$ 9.465.953,51	300	\$ 11.359.144,21	\$ 9.465	06/04/2009 - 9:00 hs.
22/09	Comodoro Rivadavia	29 viviendas ATIP	29	\$ 5.917.801,54	300	\$ 7.101.361,85	\$ 5.917	06/04/2009 - 9:00 hs.
23/09	Comodoro Rivadavia	5 viviendas Prefectura	5	\$ 1.020.628,79	300	\$ 1.224.754,55	\$ 1.020	06/04/2009 - 9:00 hs.
24/09	Camaronas	5 viviendas Prefectura	5	\$ 973.276,44	300	\$ 1.167.931,73	\$ 973	06/04/2009 - 9:00 hs.
25/09	Chollila	25 viviendas	25	\$ 4.650.019,51	300	\$ 5.580.023,41	\$ 4.650	06/04/2009 - 9:00 hs.
26/09	Colán Conuá	20 viviendas	20	\$ 3.756.113,23	300	\$ 4.507.335,88	\$ 3.756	06/04/2009 - 9:00 hs.
27/09-rl	Dolavon	50 viviendas	20	\$ 3.420.711,12	300	\$ 4.104.853,34	\$ 3.420	07/04/2009 - 9:00 hs.
27/09-rii			30	\$ 5.348.259,94	300	\$ 6.417.911,93	\$ 5.348	07/04/2009 - 9:00 hs.
28/09	Esquel	72 ARCO	72	\$ 14.913.038,93	300	\$ 17.895.646,72	\$ 14.913	07/04/2009 - 9:00 hs.
29/09-ri			20	\$ 3.310.245,95	300	\$ 3.972.295,14	\$ 3.310	07/04/2009 - 9:00 hs.
29/09-rii	Esquel	70 viviendas Siprosalud	20	\$ 3.276.499,67	300	\$ 3.931.799,60	\$ 3.276	07/04/2009 - 9:00 hs.
29/09-riii			30	\$ 5.097.614,38	300	\$ 6.117.137,26	\$ 5.097	07/04/2009 - 9:00 hs.
30/09	Gaiman	40 viviendas	40	\$ 6.498.675,24	300	\$ 7.798.410,29	\$ 6.498	07/04/2009 - 9:00 hs.
31/09	Puerto Madryn	46 dúplex SOMU	46	\$ 9.121.280,63	300	\$ 10.945.536,76	\$ 9.121	07/04/2009 - 9:00 hs.
32/09	Puerto Madryn	10 viviendas SITRAJUCH	10	\$ 1.593.494,80	300	\$ 1.912.193,76	\$ 1.593	07/04/2009 - 9:00 hs.
33/09	Puerto Madryn	36 viviendas SITRAED	36	\$ 6.653.012,71	300	\$ 7.983.615,25	\$ 6.653	08/04/2009 - 9:00 hs.
34/09	Puerto Madryn	48 viviendas MUTUAL POLICIAL	48	\$ 8.697.893,43	300	\$ 10.437.472,12	\$ 8.697	08/04/2009 - 9:00 hs.
35/09	Rawson	16 dúplex Playa Unión (Luz y Fuerza)	16	\$ 2.887.150,51	300	\$ 3.464.580,61	\$ 2.887	08/04/2009 - 9:00 hs.
36/09-ri	Rawson	59 viviendas B° 3 de Abril	30	\$ 5.095.224,13	300	\$ 6.114.268,96	\$ 5.095	08/04/2009 - 9:00 hs.
36/09-rii			29	\$ 4.935.712,82	300	\$ 5.922.855,38	\$ 4.936	08/04/2009 - 9:00 hs.
37/09	Rawson	30 viviendas Sind. Luz y Fuerza	30	\$ 5.252.086,18	300	\$ 6.302.603,42	\$ 5.252	08/04/2009 - 9:00 hs.
38/09	Río Mayo	32 viviendas	32	\$ 6.331.963,09	300	\$ 7.598.355,71	\$ 7.598	08/04/2009 - 9:00 hs.
39/09-ri	Trelew	89 viviendas B° Este	44	\$ 7.170.229,41	300	\$ 8.604.275,29	\$ 7.170	08/04/2009 - 9:00 hs.
39/09-rii			45	\$ 7.379.735,93	300	\$ 8.855.683,12	\$ 7.380	08/04/2009 - 9:00 hs.
40/09-ri	Trelew	53 dúplex Sind. Luz y Fuerza	24	\$ 4.108.164,36	300	\$ 4.929.797,23	\$ 4.108	08/04/2009 - 9:00 hs.
40/09-rii		(ex 48 dúplex)	29	\$ 4.954.684,64	300	\$ 5.945.921,57	\$ 4.955	08/04/2009 - 9:00 hs.

Todos los Precios son a FEBRERO 2009.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano: Don Bosco 297 - Rawson - Chubut y Delegación que corresponda a la Zona.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: "en todos los casos" hasta las 9 hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

La Venta de los Pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 20-03-09 V: 27-03-09.